

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispóngase que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 130

Martes 11 de Junio de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.033

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

DE 25 DE MAYO DE 1940 POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS AGREGADOS CON CARÁCTER EVENTUAL A CENTROS DE HIGIENE RURAL

Ilmo. Sr.: Consignada en los Presupuestos vigentes la cantidad precisa para retribuir, en concepto de indemnización, a los especialistas y odontólogos agregados, con el carácter de personal técnico eventual, a los Centros secundarios de Higiene rural cuya eventualidad estuvo siempre limitada por la vigencia del Presupuesto anual del Estado, cubriéndose unas veces por concursos provinciales y otras por nombramiento directo a propuesta de las Jefaturas provinciales de Sanidad, y modificado el emplazamiento de alguno de dichos Centros, de acuerdo con las necesidades sanitarias observadas, es llegado el momento de establecer el número y clase de sus consultas de especialidades y de proveerlas con carácter general y con sujeción a las disposiciones vigentes en cuanto ellas sean

compatibles con el carácter eventual de las referidas plazas.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero. Se anuncia concurso para la provisión, por el plazo de un año y con la indemnización anual de 2.000 pesetas, de las plazas de Médicos y Odontólogos agregados, con carácter eventual, a los Centros de Higiene rural que a continuación se indican:

Tisiólogo, Puericultor, Vene-reólogo, Odontólogo y Oftalmólogo en las de Igualada, Hellín, Vinaroz, Peñarroya, Arrecife, Cieza y Lorca.

Tisiólogo, Puericultor, Vene-reólogo, Odontólogo, en los de El Espinar, Castro Urdiales, Villanueva del Arzobispo, Villarrobledo, Arévalo, Miranda de Ebro, Trujillo, Cabra, Ribadavia, Villagarcía, Laguardia, Reinosa, Santoña, Talavera de la Reina, Medina del Campo, Benavente, Monforte, Calatayud, Sigüenza, Jaca, Astorga y Calahorra.

Tisiólogo, Puericultor, Oftalmólogo y Odontólogo en los de Sanlúcar de Barrameda, Alcoy, Algeciras, Valdepeñas, Linares y Cartegana.

Tisiólogo, Puericultor y Odontólogo en los de Don Benito, Reus, Játiva, Gandía, Mieres, Orihuela, Ubeda y Puertollano.

Maternólogo y Odontólogo en el de Vallecas.

Tisiólogo y Odontólogo en el de Gijón.

Segundo. Dentro del carácter de preferencia que para los especialistas residentes en la localidad de la vacante estableció la Orden de 12 de Febrero de 1936, que regulaba el funcionamiento de los Centros secundarios de Higiene rural, se observarán las disposiciones, y con arreglo a los siguientes requisitos:

Para las plazas de Odontólogo, será necesario estar en posesión de este título, y para todas las restantes, poseer el de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Para concursar las plazas de Puericultor o Maternólogo, será condición indispensable, fijada por el Decreto de 19 de Septiembre de 1935, hallarse en posesión del correspondiente título de Puericultor o del certificado prevenido en la Orden de 28 de Febrero de 1935.

Los concursantes que sean designados para ocupar las plazas anunciadas cesarán automáticamente en los destinos al cumplirse un año de su nombramiento, si éste no fuera previamente revalidado.

Tercero. Los aspirantes podrán presentar instancia en el Registro de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, Madrid), hasta el 15 de Junio próximo, acompañadas del título profesional o copia notarial del mismo, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado con resultado favorable por el Colegio profesional correspon-

diente o por el Organismo del Estado, Provincia o Municipio en que prestan sus servicios. Igualmente acompañarán los documentos acreditativos de reunir las condiciones expresadas en el artículo anterior, párrafos segundo y tercero, y de cuantos méritos deseen alegar en relación con la especialidad de la vacante concursada y con el desempeño de plazas similares, singularmente con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Cuarto. Una vez resuelto el presente concurso quedarán caducados todos los nombramientos interinos y eventuales hasta el presente extendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 25 de Mayo de 1940.—P. D., *José Lorente*.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Boletín Oficial del Estado del día 26 de Junio de 1940).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.034

GOBIERNO CIVIL

Declaraciones y precios de cortezas curtientes

«La Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, Rama de la Suela y de la Vaqueta, recuerda a todos los recolectores y almacenistas de cortezas curtientes, la obligación ineludible que tienen de formular declaración de sus existencias y de las que hayan de recoger en la actual campaña.

Dicha declaración debe redactarse en la siguiente forma:

1.º Nombre y apellido del recolector de cortezas y domicilio con expresión de la calle y número de la casa en que vive.

2.º Lugar en que las cortezas son recogidas.

3.º Cantidad aproximada de las cortezas que piensa recoger y existencias que actualmente tiene en su poder.

4.º A fin de mes remitirán los recolectores de cortezas, sin excusa alguna, declaración de las existencias, reseñando las entradas y salidas por venta, tengan existencias o no.

5.º En ningún caso podrán los recolectores o almacenistas verificar transacciones sin previa autorización de este Organismo, quien, a petición de los interesados, será quien las distribuya entre los curtidores con arreglo a la capacidad de producción y necesidades militares de los mismos, así como de la calidad y clase de curtición que realicen.

6.º Los precios de tasa para la venta de las cortezas a los curtidores son las siguientes:

Corteza de encina canutillo, 0,35 pesetas kilogramo.

Corteza de encina raíz, 0,33 id. idem.

Corteza de encina tronco y rama, 0,37 id. id.

Corteza de roble, 0,28 id. id.

Corteza de alcornoque, 0,28 id. idem.

Corteza de pino, 0,15 id. id.

Estos precios se entienden para cortezas limpias de roña y malezas, mercancías sobre vagón procedencia y serán aumentados en 0,05 pesetas, para la corteza molida

La contravención de estas disposiciones será en todo caso sancionada:

1.º Con la incautación de la mercancía.

2.º Con una multa que estará en consonancia con la importancia de la contravención cometida; y

3.º Con la incautación de la mercancía y multa, también en armonía con la cantidad que se hubiese procurado ocultar al conocimiento de este Organismo, no declarándolas y verificando con ello transacciones clandestinas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, dar la máxima publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de todos los recolectores de cortezas, los que remitirán sus declaraciones directamente a la Comisión Reguladora de Industrias Químicas—Rama de la Suela y de la Vaqueta—calle Hermanos Bécquer, 6 (Madrid).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Junio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.051

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Jurado designado para elegir y premiar el mejor trabajo presentado al concurso anunciado sobre «Participación de la provincia de Valladolid en el Glorioso Movimiento Nacional y su gesta en el Alto de los Leones», celebrará una sesión pública en esta Diputación, el día 13 de los corrientes, a las diecinueve y treinta horas, con el fin de proceder a la apertura de los pliegos que contienen los trabajos presentados a dicho concurso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 10 de Junio de 1940. El Presidente del Jurado, *Saturino Rivera Manescau*.

Núm. 1.965

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Sesión del día 24 de Mayo de 1940

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Fuentes Carnicer y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 21 del corriente mes, para adquirir víveres y artículos con destino a la alimentación de los asilados en los Establecimientos provinciales durante el próximo mes de Junio, haciéndose las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo; desestimándose la instancia presentada por doña Dionisia Rodríguez, en atención a que no acompañaba el reintegro corres-

pondiente exigido en el anuncio publicado para este concurso.

Se autorizó a los señores Directores para que, con intervención de las señoras Superiores y señores Diputados Delegados, adquieran directamente del mercado los artículos que en el expediente se relacionan.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 18, 20, 21, 22 y 24; y en la Residencia el día 24.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Félix García, por reingreso; Francisco Aragón, Casimiro Corral y Benito Zarza, los dos últimos procedentes de la Clínica de prisioneros de Santa Agueda, y reclamar los documentos de los tres últimos para formalizar los expedientes; Pelayo Díez, Ambrosio Gutiérrez y Cirilo Pérez, a cargo de la Diputación de León; Mauro Calzada y Manuel Martínez, por cuenta de la Diputación de Burgos, procedentes todos ellos de la Clínica de Santa Agueda; Manuel Sáiz, también por cuenta de la Diputación de León; Gregorio San José y Soledad González, por orden de las Diputaciones de Zamora y Salamanca, respectivamente; y como pensionista de 4.ª clase, Maximino López, y comunicarlo a los señores Interventor y Director administrativo a los respectivos efectos.

Quedar enterada de haber sido bajas en el Manicomio, Clemente Domínguez y Ramiro Prada.

Conceder autorización a la exasillada de la Residencia, Anuncia Casado, para cobrar la cartilla de ahorros que tiene a su nombre.

Conceder a don Pedro Brizuela, la gracia de satisfacer la pensión de mejora de su esposa doña Sergia Carvajal en el Manicomio por mensualidades anticipadas, en vez de por trimestres.

Quedar enterada de que el enfermero del Hospital don Marcelino López, ha ingresado como enfermo el día 14 de los corrientes.

Facultar al señor Presidente para que haga el obsequio que estime oportuno al S. E. U. con motivo de la carrera pedestre, organizada para el día 26.

Que se abone la cantidad de

195 pesetas, importe de la suscripción del *Boletín Oficial del Estado* hasta Junio de 1940; y que se abone por trimestres anticipados la suscripción, según interesa el Comandante Jefe de la Comisión de Mutilados de Guerra.

Quedar enterada de que la Diputación de Burgos ha acordado contribuir con 250 pesetas, la de Teruel con igual cantidad, y la de Gerona con 150 pesetas, para el Retablo del Santuario Nacional; y que pasen a sus antecedentes y se manifieste el agradecimiento de la Corporación.

Conceder un anticipo reintegrable del importe de dos mensualidades a un funcionario provincial, con cargo a la partida 479 del presupuesto.

Que pase a la Comisión de Personal, el informe del Negociado, emitido en instancia del funcionario don Jesús García Añibarro, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, sobre licencia de un mes por enfermo.

Conceder al funcionario de Contribuciones don Moisés Labajo, la autorización de dos meses, que solicita el señor Presidente de la Diputación de Palencia, por no haber terminado el señor Labajo la labor que dicha Diputación le encomendó, y en las mismas condiciones que anteriormente.

Que la pensión de viudedad que disfrutaba doña Ángela López, viuda del Capataz de carreteras provinciales don Pedro Domínguez, pase a sus hijos María Teresa, María Agripina y Millán Domínguez, mientras que aquellas permanezcan solteras y no se hallen trabajando o en disfrute de otras pensiones y al último hasta su mayoría de edad, caso de no encontrarse inútil; y que se abone referida pensión al tutor don Vidal Domínguez, hasta que alcancen la mayoría de edad los pensionistas.

Quedar enterada y conforme en un escrito del señor Habilitado del material, en el que participa que la Central de Fabricantes de papel ha anulado el pedido de dicho artículo, de esta Diputación y ha cursado a la Fábrica el de 225 kilos que corresponde a ésta por el cupo asignado al «Boletín Oficial» por la Dirección de Prensa, cuyo precio es de 69,60 pesetas en fábrica con el recargo

transitorio de 20,65 por 100 y pago a 30 días.

Quedar enterada de los Cánones fijados para el papel usado que se remite a las fábricas.

Que pase a informe de una Ponencia integrada por el señor Presidente y Diputados don Santiago Rodríguez Monsalve y don Saturnino Rivera Manescau, un informe de Intervención, emitido en los meses de haber que presentan los señores Gerbolés y Marco por las dietas devengadas como Vocales en el Tribunal que juzgó los ejercicios de oposición a las Becas de pintura y escultura.

Que se abonen al Ayuntamiento las cantidades de 121,23 y 20,65 pesetas, respectivamente, con cargo a la partida 477, por la construcción de un ramal de acometida al colector municipal para verter las aguas residuales del Parque de Vías y Obras y por los trabajos efectuados por el Servicio de Incendios con motivo de la inundación del patio del Pabellón de Vías y Obras.

Que pase a informe del señor Letrado provincial, el conjunto y especialmente la demora, visto un informe de Intervención, en el que participa que la Inspección provincial de Trabajo, ha interesado el abono de 177,16 pesetas, importe de tres años de retiro obrero, más los intereses de demora por el peón caminero, don Felipe Cisneros Bermejo, haciéndose constar que dicho señor dejó de prestar servicio a la Corporación en 1.º de Marzo de 1926, no habiéndosele inscrito anteriormente por haberse reorganizado después de esta fecha.

Conceder autorización a don Leandro Pardo, vecino de Villacarralón, para efectuar obras en una casa de su propiedad, lindante con la carretera de Villacarralón a Zorita, ateniéndose a las condiciones que indica el señor Ingeniero en su informe.

Quedar enterada del movimiento de fondos en 22 del actual, cuyo resumen es: operaciones contables, 5.110.049,07 pesetas; operaciones extracontables, pesetas, 165.591,01; total de existencias, 5.275.640,08 pesetas.

Aprobar y quedar enterada del balance de comprobación y saldos en 30 de Abril, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de la situa-

ción general del Servicio de Contribuciones en 30 de Abril último.

Mostrar conformidad con el informe emitido por Intervención, en el proyecto de presupuesto de machaqueo de piedra y su empleo, en arreglo de la explanación del camino vecinal de Villavellid a Tiedra, importante 8.784,75 pesetas; en dicho informe se manifiesta: 1.º Que no existe consignación para el gasto expresado en el fondo para conservación de caminos vecinales. 2.º Que ateniéndose a la Ley de 27 de Marzo de 1928 y existiendo como sobrante de construcción en el ejercicio de 1939, cantidad suficiente para la realización de referido proyecto, puede ejecutar la obra con cargo a dicho sobrante, que en consecuencia queda comprometido el importe del proyecto con carácter provisional en la Intervención con el número 21, a los efectos de disponibilidades posteriores y a reserva del acuerdo definitivo de la Comisión; y que se realice la obra por administración.

Dejar sobre la mesa un informe de la Sección de Vías y Obras, emitido en una comunicación del Ayuntamiento de Iscar, en el que manifiesta que por hallarse en mal estado de conservación el camino vecinal de Iscar a Villaverde de Iscar (Segovia), se incluyó en la relación de proyectos presentada a la Comisión, en la que figura con el número 8 y con un presupuesto de reparación importante pesetas 29.612,50.

Quedar enterada de una comunicación del señor Ingeniero Jefe provincial de Obras Públicas, en la que traslada otra de la Dirección general de caminos, haciendo constar que ha sido aprobada por Orden ministerial la distribución de abono por trimestres del año actual, el crédito que el Estado concede para subvencionar a las Diputaciones provinciales no adheridas a la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, para destinar al servicio de estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales, señalando a la Diputación de Valladolid durante el 2.º trimestre, según cuadro aprobado, la cantidad de pesetas 85.394,52.

Mostrar conformidad con un

proyecto de instancia presentado por el señor Presidente, para solicitar del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la aprobación del arbitrio que esta Diputación provincial acordó imponer sobre el vino que se produzca en la provincia, y de la Ordenanza por que ha de regularse; y que a base del mismo se redacte la que ha de elevarse al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acompañada del expediente.

Abonar las 1.000 pesetas invertidas en juguetes en Diciembre del pasado año con destino a los asilados de la Residencia en la festividad de Reyes.

Que se adquieran los equipos necesarios para trajes de paseo de los asilados de la Residencia provincial, según propone el señor Iglesias, que en vez de ser el corriente de color gris, sea el de Falange para aquellos que pertenecen a las Organizaciones Juveniles, ya que también han de precisar de dicho equipo para las excursiones y campamentos que la Organización de Falange celebrará en el próximo verano.

Facultar al señor Presidente para que adquiera la obra titulada «Historia de la Cruzada Española», cuyo importe será abonado con cargo a la partida que se indique por Intervención.

A propuesta de Secretaría y estimando de importancia lo que se interesa, que se adquiera la obra titulada «Reclusión de dementes. Quién la pide u ordena. Cómo se realiza. Dónde se verifica»; facultando al señor Presidente para dicha adquisición, y que su importe se abone con cargo a la partida que indique Intervención.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Aprobar la relación número 3 de las cuentas de suministros y servicios, que comienza con don Ambrosio Rodríguez y termina con don José Fernández, comprendiendo en total 143 cuentas, con un importe de 84.100,51 pesetas; y que se abonen con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes.

Valladolid, 28 de Mayo de 1940. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Santiago Rodríguez Monsalve*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.049

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente en funciones del distrito número dos de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente, a la herencia yacente de don Claudio Galindo Guijarro, de ignorado paradero, a fin de que el día dieciocho del actual, y hora de las once y treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de referido Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno, de la calle de las Angustias, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil entablado contra aquella por el Procurador señor Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Isaías Bobo Díez, sobre reclamación de novecientas sesenta pesetas, importe del alquiler del piso primero, izquierda, de la casa número ocho del Paseo de Zorrilla, correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1936, a razón de doscientas cuarenta pesetas al mes, que ocupó don Claudio Galindo Guijarro, con las costas, con la reserva de las demás acciones que corresponden a su representado, apercibidos los demandados que, de no concurrir, se seguirá dicho juicio en su rebeldía, sin volverles a citar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente de don Claudio Galindo Guijarro y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente como Secretario suplente de dicho Juzgado, en Valladolid, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

149